



**CÓDIGO DE CUMPLIMIENTO
Y
ÉTICA CORPORATIVA**

GRUPO DIVERSUR

“LO HACEMOS BIEN”



I. DEFINICIONES

1.1 Grupo Diversur: para efectos de lo dispuesto en este Código de Cumplimiento y Ética Corporativa (en lo sucesivo el “Código” o el “CCEC”) y en el Programa de Cumplimiento del Grupo Diversur, se entiende que confirman el Grupo Diversur las siguientes entidades (las “Entidades”):

- (I) **Construcciones, Movimientos de Tierra y Atracciones Comterra S.A.**
- (II) **Sociedad Comercial Itahue Limitada.**
- (III) **Promociones y Publicidad Crazyplanet Limitada.**
- (IV) **Agrícola Las Dos Amalias Limitada**

1.2 Programa de Cumplimiento del Grupo Diversur: corresponde al conjunto de normas, políticas, procedimientos y documentación aprobada por el Comité de Alta Dirección con el objeto de prevenir la comisión de los delitos incorporados en la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad de las personas jurídicas e ilícitos o conductas atentatorias a la libre competencia.

1.3 Alta Dirección: denominado Comité de Alta Dirección (el “Comité” o “CAD”), es el ente u órgano superior del Grupo Diversur para efectos de su Programa de Cumplimiento y está conformado por cuatro personas, quienes son designadas por los accionistas o socios controladores de las Entidades y, de acuerdo con su Reglamento, se reúne trimestralmente o cada vez que las necesidades del Grupo Diversur lo ameriten.

1.4 Oficial de Cumplimiento Legal (“OCL”): es la persona que cumple, entre otras, la función de Encargado de Prevención de Delitos (“EPD”) del Grupo Diversur, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°20.393. Como tal, es el encargado de implementar y monitorear la correcta adopción del Programa de Cumplimiento.

1.5 Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”): es el documento que guía el Programa de Cumplimiento en materia de prevención de delitos de la Ley N°20.393 y que contiene la política de prevención de delitos, la designación del EPD u OCL, la definición de los Delitos Atingentes al Grupo Diversur y el procedimiento de denuncias, entre otras menciones.



1.6 Delitos Atingentes: corresponde a aquellos tipos penales incluidos en el catálogo de delitos de la Ley N°20.393 y que, en función de la situación, tamaño, giro, nivel de ingresos y complejidad de las Entidades, se han incorporado a su Programa de Cumplimiento.

1.7 Personal o integrante(s) del Grupo Diversur: incluye a los trabajadores, agentes, contratistas, subcontratistas, proveedores, administradores, asesores, ejecutivos, directores, oficiales, y toda otra persona natural o jurídica, o grupo de personas, o entidad (cualquiera sea su naturaleza y conformación), que suministra productos, presta servicios o realiza actividades para las Entidades, o interactúa con ellas.

1.8 Regulación: Incluye las leyes, órdenes ejecutivas, directrices, guías, resoluciones y todo otro tipo de órdenes emitidas por autoridades nacionales, regionales, comunales y municipales, incluyendo (pero no limitado) a autoridades de inmigración, policía, salud, sanitarias, agrícolas, tributarias, laborales, bursátiles, y demás reguladores nacionales o extranjeros (en lo que corresponda). Comprende también a todos los documentos que conforman el Programa de Cumplimiento.

II. PROPÓSITO, VIGENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE CÓDIGO

Este Código contiene la misión, principios y definición de política en las principales materias relacionadas a las actividades del Grupo Diversur y el cumplimiento de la Ley 20.393, y está destinado a coexistir con las leyes y regulaciones internacionales, nacionales, federales y locales, en lo que no fuere contrario a ellas.

Además, el presente Código forma parte de los documentos que conforman el Programa de Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el título V. del MPD, y rige a contar de su aprobación por el Comité, momento desde el cual será aplicable a todo el personal o integrantes del Grupo Diversur.

En las relaciones con terceros, tales como funcionarios públicos, contratistas, subcontratistas, proveedores, prestadores de servicios, asesores y clientes, el personal o



integrantes del Grupo Diversur deberá actuar siempre con la debida diligencia para que se cumplan las disposiciones de este Código y las Regulaciones que sean aplicables.

III. PROPOSITO, MISIÓN Y PRINCIPIOS QUE INSPIRAN AL GRUPO DIVERSUR

Diversur tiene como propósito para con sus clientes *unir a las familias y amigos en torno a experiencias entretenidas y memorables, con altos estándares de servicios, calidad y seguridad*. En lo que respecta a sus colaboradores, Diversur tiene por propósito que *vivan la diversión y nunca dejen de buscarla*, esto último unido a una expectativa de conducta que se resume en: comportamiento íntegro; trabajo en equipo; comunicación; cumplimiento de metas y objetivos; hacerse cargo; gestión de personas; pasión por el cliente; agregar valor; apertura al Cambio; actitud Positiva; orientación a la excelencia, y buen trato.

Lo anterior redundando en que la misión del Grupo Diversur sea desarrollar sus actividades de manera segura, rentable y responsable, potenciando el desarrollo profesional de sus trabajadores y entorno en general (“stakeholders”). Todo aquello ejecutando las actividades dentro de un marco de pleno apego a las prácticas éticas, normativas y legales.

Como fue explicitado en el MPD, la política del Grupo Diversur ha sido desarrollar su giro de entretenimiento familiar (*indoor, outdoor y parques de atracciones*), siendo líder en Latinoamérica, bajo un apego irrestricto a la legalidad, buscando un mejoramiento continuo de sus sistemas y procesos comerciales y operativos, procurando así una permanente mejora de la calidad y confiabilidad de sus servicios, junto a una supervisión y control permanentes de sus actividades, a la formación y entrenamiento de su personal, y al empleo racional de la tecnología de punta aplicada a la industria. Con más de 40 años de experiencia aproximadamente 100 locales ubicados en los principales centros comerciales de Chile, Perú, y México, Grupo Diversur, a través de Fantasilandia y Happyland, entre otros, se ha convertido en un experto en el desarrollo de espacios de entretención para niños y adultos, cuyo propósito, ya señalado, es unir a las familias y amigos en torno a experiencias entretenidas y memorables, con altos estándares de servicios, calidad y seguridad. En el ámbito agrícola, el Grupo Diversur opera bajo la sociedad Agrícola Las



Dos Amalias Limitada, empleando a más de 200 personas y concentrándose en el cultivo y cosecha de frutales tales como uva de mesa, carozos (duraznos y ciruelas) y nogales.

En razón de lo anterior, el Grupo Diversur procura y espera que su personal o integrante(s) desarrollen sus actividades con estricto apego a los principios que a continuación se describen:

3.1 Principio de la Responsabilidad: el personal o integrante(s) del Grupo Diversur deberán asumir las consecuencias de sus acciones y/u omisiones, incluidas las que provengan de las personas que están bajo su supervisión o control.

3.2 Principio del Respeto: el personal o integrante(s) del Grupo Diversur deberán actuar con la debida consideración hacia los demás y sin dañar los derechos de terceros (sean ellos personas naturales, personas jurídicas, autoridades y organismos públicos, proveedores, clientes y accionistas, entre otros). Asimismo, deberán respetar a la comunidad y al medio ambiente.

3.3 Principio de la Eficiencia: el personal o integrante(s) del Grupo Diversur deberán emplear adecuadamente los recursos, financieros y humanos de las Entidades, de la manera que mejor sirva a la misión de estas.

3.4 Principio de la Legalidad: el Grupo Diversur ha decidido desarrollar su negocio con estricto apego a la legalidad. En consecuencia, su personal o integrante(s) deberán observar las leyes, reglamentos y regulaciones aplicables a las Entidades, así como aquellas disposiciones que sean dictadas por el Comité y destinadas a cumplir con la legalidad vigente.

El Grupo Diversur no espera, ni menos exigirá nunca, que su personal o integrante(s) realicen sus funciones infringiendo las leyes, ni aún a pretexto de la eficiencia y del buen servicio. Será responsabilidad del personal o integrante(s) del Grupo Diversur conocer y cumplir las regulaciones aplicables a los giros o actividades particulares de las Entidades.

3.5 Principio de la Integridad Empresarial: el personal o integrante(s) del Grupo Diversur deberán desarrollar sus funciones de manera correcta, ética y honesta, de conformidad con las buenas prácticas empresariales, observando siempre la buena fe. En consecuencia,



deberán ser leales con las Entidades, su personal, proveedores, clientes, accionistas y terceros con los que estas se relacionen.

3.6 Principio del Control: el personal o integrante(s) del Grupo Diversur serán responsables de identificar, cuantificar, administrar y mitigar los riesgos que involucren sus funciones.

3.7 Principio de Manejo y Veracidad de la Información: el personal o integrante(s) del Grupo Diversur deberán emplear la debida diligencia para asegurarse de preparar o entregar información que sea íntegra y veraz, debiendo revisarla en caso de duda y advertirlo en caso de ser imposible efectuar tal revisión.

Respecto a cualquier otra información del Grupo Diversur, su personal o integrante(s) deberán ser cuidadosos y usarla siempre de la manera que mejor sirva al cumplimiento de su misión.

3.8 Principio de Asignación de Recursos para Regalos, Hospitalidades, Atenciones y Donaciones: los principios de legalidad e integridad empresarial del Grupo Diversur, y, en consecuencia, su política de negocios, son contrarios a toda forma de corrupción, cohecho, soborno, malversación u otra conducta ilegal con respecto a funcionarios públicos y personas (naturales o jurídicas) privadas, grupos de personas u otras entidades, nacionales o extranjeras.

Les estará estrictamente prohibido al solicitar o aceptar un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación de un prestador de servicios/proveedor por sobre otro.

De igual forma, les estará estrictamente prohibido al personal o integrante(s) del Grupo Diversur dar, ofrecer o consentir en dar un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, a un potencial cliente o cliente para favorecer la contratación de las Entidades por sobre otro oferente.

Asimismo, les estará estrictamente prohibido al personal o integrante(s) del Grupo Diversur o a sus terceros relacionados, tener interés, directo o indirecto, en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a las Entidades.



3.8.1 Excepción de cortesía:

Siempre y cuando no viole las prohibiciones anteriores, se podrá dar o recibir (ofrecer y prometer hacerlo) aquellos regalos, atenciones y demás prestaciones que sean razonables y adecuados a las prácticas de la industria, tales como los obsequios que autoriza la costumbre, manifestaciones de cortesía y buena educación, que sean proporcionados y moderados (cuantía máxima de \$100.000).

Sólo el Comité o el OCL podrán autorizar la entrega de regalos y/o atenciones.

3.8.2 Donaciones:

Del mismo modo, sólo el Comité, por iniciativa propia o a propuesta del OCL, o, cuando corresponda, la junta de accionistas, podrá aprobar donaciones, en forma previa a su realización y sujeto a la obligación de rendirle cuenta detallada de su ejecución, indicando el nombre de la entidad beneficiaria, fecha, bien o atención donado y su monto equivalente. El acuerdo del Comité deberá constar en el acta de la sesión respectiva.

3.8.3 Obligación de informar:

Todo regalo o atención recibida deberá ser informada y puesta a disposición del respectivo Gerente de área, quien deberá informarlo al OCL y, atendido su valor y las circunstancias particulares de cada situación, resolverá si corresponde devolverlo a quien lo obsequió, sortearlo entre el personal o integrante(s) del Grupo Diversur o donarlo a una entidad de caridad u otro destino. En este último caso, se deberá comunicar a la persona o empresa que efectuó el obsequio u ofreció la atención o prestación, acerca de su destino, explicando que ello fue efectuado en cumplimiento del presente Código.

3.8.4 Registro y custodia:

La Secretaria de la oficina corporativa llevará un registro, control y custodia de todo regalo o atención recibida por el personal o integrante(s) del Grupo Diversur.



3.9 Principio de Competencia Legítima y Conflictos de Interés: las personas que conforman personal o integrante(s) del Grupo Diversur no podrán trabajar, servir, cooperar, participar o realizar actividades en competencia con las Entidades o que interfieran con sus funciones para estas, las perjudiquen o generen un conflicto de interés.

3.9.1 Conflictos de Interés:

Existe un conflicto cuando el interés particular del personal o integrante(s) del Grupo Diversur (incluyendo cónyuges, parientes, socios o terceros relacionados), sea de tipo financiero, afectivo u otro, interfiere o tiene la capacidad de interferir con el interés de las Entidades.

3.9.2 Deberes ante un Conflicto de Interés:

El personal o integrante(s) del Grupo Diversur deberán:

- Suscribir la Declaración de Conflictos de Interés (Declaraciones asociadas al MPD).
- Proteger siempre los intereses del Grupo Diversur y de su personal o integrante(s).
- Estar atento y evitar situaciones que puedan generar conflictos de interés (de cualquier tipo).
- Abstenerse de utilizar para beneficio personal toda información confidencial o sensible del Grupo Diversur de que tome conocimiento, así como de +los recursos de las Entidades.
- En caso de encontrarse ante un conflicto de interés (de cualquier tipo) o frente a un cambio en las circunstancias declaradas anteriormente, deberá informar inmediatamente a su superior jerárquico o, en su defecto, al OCL.

3.9.3 Procedimiento ante un Conflicto de Interés:

Los conflictos de interés en el Grupo Diversur se gestionarán de acuerdo con los siguientes procedimientos:



- El personal o integrante(s) del Grupo Diversur deberán declarar sus eventuales conflictos de interés al momento de su incorporación a las Entidades, llenando la Declaración de Conflictos de Interés (Declaraciones asociadas al MPD), en que identificará si él y/o sus personas relacionadas tienen vínculos familiares, comerciales o de cualquier otra naturaleza con el Grupo Diversur y/o sus clientes y competidores, entre otros. Dicha Declaración se entenderá formar parte integrante de los respectivos contratos de trabajo y su información deberá mantenerla actualizada el propio trabajador, siendo de su responsabilidad declarar o transparentar cualquier conflicto que se le presente.
- El personal o integrante(s) del Grupo Diversur que declaren sus conflictos de interés deberán notificar a las Entidades, a través del OCL, y también a su superior jerárquico, la circunstancia de haber ocurrido un cambio dentro de sus conflictos de interés declarados o el hecho de haber surgido algún nuevo conflicto no contemplado en la Declaración original.
- El personal o integrante(s) del Grupo Diversur que declaren conflictos de interés deberán abstenerse de realizar cualquier acto con la contraparte durante todo el tiempo en que el trabajador preste servicios a las Entidades.
- No obstante lo anterior, en el evento que por alguna circunstancia posterior a su contratación, algún integrante del Grupo Diversur se encuentre en situación de conflicto de interés permanente o temporal, bien sea directo o indirecto, a través de sus partes vinculadas o terceros, informará de la situación a su superior jerárquico y al OCL, inmediatamente tenga conocimiento de la misma y se abstendrá de intervenir en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones referentes al conflicto y cesará toda actuación que haya iniciado. En el caso del (respectivo) Gerente General, la situación deberá ser informada al Comité. En el caso de los gerentes de área, al (respectivo) Gerente General. En el caso de los miembros del Comité, al Presidente del mismo, debiendo los primeros abstenerse de cualquier acuerdo en relación con el acto, contrato o negociación respectiva.
- El superior jerárquico informará de la situación al (respectivo) Gerente General y este último junto al OCL evaluarán la situación y, de estimarlo pertinente, informarán de la misma al Comité en su siguiente sesión, haciendo las propuestas necesarias para administrarla. En el caso de miembros del Comité, el Presidente del mismo



deberá informar de la situación al Comité tan pronto le sea posible o, en su defecto, en la siguiente sesión. Toda información proporcionada al Comité, además de los acuerdos y medidas tomadas por este, en relación a conflictos de interés, deberá ser incorporada en el acta de la respectiva sesión.

- El Comité determinará la forma de administrar el conflicto de interés, para lo cual considerará si este tiene el carácter de permanente o temporal. En este último caso, podrá encargar al (respectivo) Gerente General o gerente de área respectiva que monitoree la situación y la resolución tomada al efecto, manteniendo informado de ello al Comité.

Lo dispuesto en este apartado se complementa, en lo pertinente, por lo establecido en el título IX del MPD.

3.10 Principio de Relacionamiento con Funcionarios Públicos: la relación entre el Grupo Diversur y funcionarios públicos deberá desarrollarse de manera transparente, en cumplimiento de la legislación vigente y del Programa de Cumplimiento del Grupo Diversur. En razón de lo anterior, está estrictamente prohibida la entrega de cualquier forma de regalo, invitación, dinero, y/o cualquier otro tipo de beneficio a un funcionario público con el fin de obtener un beneficio a cambio, sea que se entreguen para que cumplan sus obligaciones o dejen de hacerlo, o para que apuren sus propias rutinas de trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, las áreas que se relacionen directamente con funcionarios públicos podrán entregar gestos mínimos de cortesía, siempre que ello no pueda ser interpretado como la voluntad deliberada de afectar la independencia, imparcialidad o criterio del funcionario público.

Toda reunión con funcionarios públicos deberá ser informada por correo electrónico directamente al OCL, con copia a la Secretaria de la oficina corporativa, indicando la fecha, nombre del integrante o trabajador del Grupo Diversur, nombre del funcionario público y repartición a la que pertenece, lugar y motivo de la reunión. Dicha Secretaria guardará un registro de tales reuniones, el que pondrá a disposición del OCL cada vez que este lo requiera.



3.11 Principio de Protección de los bienes del Grupo Diversur: es deber del personal o integrante(s) del Grupo Diversur proteger y utilizar adecuadamente todos los activos (incluidos los tecnológicos informáticos) de las Entidades. La utilización de los mismos por parte de directores, ejecutivos y colaboradores deberá ser en beneficio del cumplimiento de sus tareas. No está permitido prestar ni ceder activos a terceros sin la debida autorización del (respectivo) Gerente General.

Asimismo, todos quienes forman parte del Grupo Diversur deberán extremar el cuidado y preocupación por los activos que se encuentran bajo su control, a fin de evitar hurtos, robos, daños, pérdidas u otra circunstancia que pueda resultar en un perjuicio para las Entidades.

Los deberes y obligaciones antes expuestos se hacen igualmente aplicables respecto de terceros que ejecuten funciones dentro del Grupo Diversur, como sería el caso de proveedores, prestadores de servicios y asesores, entre otros.

Los fondos por rendir deberán solicitarse por correo electrónico al (respectivo) Gerente de Administración y Finanzas, indicando el nombre del integrante o trabajador del Grupo Diversur que lo solicita, el monto y motivo. Luego deberá rendirse cuentas por escrito al área de tesorería, incluyendo en copia al citado Gerente, presentando los antecedentes de respaldo que corresponda. La rendición podrá objetarse si los antecedentes fueren insuficientes, debiendo el respectivo trabajador enmendarla en el menor tiempo posible.

3.12 Principio de Lucha contra Actividades Terroristas: el Grupo Diversur condena el terrorismo en cualquiera de sus formas y cualesquiera sean sus propósitos, así como las actividades destinadas a financiarlo, apoyarlo o promoverlo, directa o indirectamente. En consecuencia, el Grupo Diversur promueve la seguridad y protección en el desarrollo de las labores propias de las Entidades, y cuenta con políticas, procedimientos e instrucciones para prevenir los actos terroristas y/o su facilitación, en el desarrollo de su negocio; todo lo anterior, en concordancia también con el Programa de Cumplimiento del Grupo Diversur.



3.13 Principio de Lucha contra el Lavado de Activos: los principios de Legalidad e Integridad Empresarial son contrarios al lavado de dinero o activos y las relaciones de cualquier especie con personas que actúen al margen de la ley, sean naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Son también contrarios a toda actividad que los promueva o difunda, incluyendo la evasión tributaria, cualquiera sea la fuente de la que provengan los fondos involucrados.

3.14 Principio de Libre Competencia: los principios de Legalidad e Integridad Empresarial obligan al cumplimiento de las normas de libre competencia aplicables en los mercados en que las Entidades desarrollan sus negocios fundamentalmente el de entretenimiento familiar (*indoor* y *outdoor*). En consecuencia, todo acto, acuerdo, conducta, práctica u omisión (sea individual o colectivo) destinado a impedir, restringir o entorpecer la libre competencia o el funcionamiento normal del mercado, o que tienda a producir dichos efectos es contrario a la misión del Grupo Diversur.

El Grupo Diversur promueve y respeta la libre competencia y actuará en todo momento dando cumplimiento a las normas sobre defensa de la libre competencia y de libertad comercial. Para los efectos de este Código, se consideran como prácticas que atentan contra la libre competencia, las siguientes:

- Atraer a clientes potenciales o conservar los actuales, otorgando beneficios no compatibles con las sanas prácticas y buenas costumbres del mercado.
- Ofrecer productos, servicios o combinaciones de ambos a precios o tarifas inferiores a los costos asociados a dichos productos o servicios, con el objeto de obtener un negocio en perjuicio de otro actor del mercado.
- Coludirse u operar en forma conjunta con otros actores del mercado de manera de restringir la oferta o aumentar artificialmente los precios, en perjuicio de los clientes o de terceros.
- Abusar de una posición dominante en orden a obtener condiciones más favorables que aquellas que pudieran darse por la sola intervención del mercado, y
- En general, atentar de cualquier forma contra las normas de la libre competencia.



Cualquier actividad sospechosa de la cual se tenga conocimiento y que atente (o pudiere afectar, a juicio del denunciante) contra las normas de libre competencia, podrá denunciarse a través del Canal de Denuncias o por los medios establecidos en el título VII del MPD.

3.15 Principio de Trato Igualitario: los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, razón por la que el Grupo Diversur promueve y practica el trato igualitario en sus relaciones con su personal o integrantes y terceros.

Se prohíbe cualquier discriminación o distinción efectuada en base a motivos de sexo, edad, raza, nacionalidad, religión, condición social, económica, personal u otro criterio de similares características.

No se considerará discriminación de ningún tipo las descripciones o requisitos de un cargo o función, así como los atributos de personalidad ni otros criterios objetivos que sean requeridos para desempeñarlo.

IV. INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Los actos, omisiones o comportamientos que transgredan la misión, principios o disposiciones de este Código se considerarán perjudiciales, independiente del daño material o financiero que hayan ocasionado al Grupo Diversur, su personal o terceros.

Las infracciones a este Código, así como a las políticas, procedimientos, manuales y otras regulaciones del Grupo Diversur serán sancionadas de acuerdo a las normas establecidas en el/los (respectivos) Reglamento(s) Interno(s) de Orden, Higiene y Seguridad, además de las sanciones contenidas en la legislación vigente.

V. APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Para todos los efectos, el presente Código de Cumplimiento y Ética Corporativa fue aprobado por el Comité en su sesión de fecha 4 de noviembre de 2022. Su contenido será revisado y actualizado en función de las necesidades, a partir de su entrada en vigor.



RECEPCIÓN CONFORME DE ESTE CÓDIGO:

Nombre del trabajador:

Número de cédula de identidad:

Firma:

Fecha:

DocuSigned by:
Ariel Weinstein
54AABE528C4142B...
04/11/2022

DocuSigned by: *Jose Enrique* CC3F194940D74C4...
DocuSigned by: *Blanca Vivanco* 8101F0FC66AE44E...
DocuSigned by: *Gerardo Arteaga Cerda* 694E95D88D4B4D7...
DocuSigned by: *Gerardo Arteaga Cerda* F67C7A2BC25A463...